

 <div>E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLET La Calidad un Compromiso, Su Salud Nuestra Razón de Ser NIT. 860.015.929-2</div>		 <div>REGIÓN DE SALUD NOROCCIDENTE</div>	 <div>Gobernación de Cundinamarca</div>	
TIPO DE DOCUMENTO	AREA O PROCESO QUE LO GENERA		DOCUMENTO	PAGINA
FORMATO	GESTION ADMINISTRATIVA		CONTROLADO	1 DE 6
NOMBRE	CODIGO	VERSION	ECHA DE APROBACION	FECHA VIGENCIA
ORDEN DE SERVICIOS	GAD-CT-FO-154	3	11/12/2024	4 AÑ OS

ORDEN DE SUMINISTRO No.	631 DE 2026		
ENTIDAD CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLET		
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD SAS		
NIT:	828.002.423-5		
DIRECCIÓN:	CI 15 33 02 P 5 Cr 33 15 25		
TELÉFONOS:	7023267	Correo Electrónico	gerencia@discolmets.com.co
VALOR DE LA ORDEN	QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$555.385.877)		
TIEMPO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.		
OBJETO	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICOS PARA LA E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLET, CENTROS Y PUESTOS DE SALUD.		

CONSIDERACIONES:			
<p>Entre los suscritos, NELSY DEL PILAR FLOREZ CRUZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.079.819 de Bogotá, actuando en calidad de Gerente y como tal representante legal de la ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLET, con NIT 860.015.929-2, según Decreto de nombramiento No. 0030 del 1 de Abril de 2024 expedido por la Secretaria de Salud de Cundinamarca y posesionada mediante acta de Posesión No. 072 del 2 de Abril de 2024, facultada para contratar de conformidad con el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Salazar de Villeta, quien para los efectos de la presente orden contractual, se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD SAS identificado (a) con Nit 828.002.423-5 y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente Orden de Servicios, la cual se registrá por las normas de contratación privada de la ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLET y en especial por las siguientes consideraciones: 1. Con la reforma producida por el “Sistema General de Seguridad Social en Salud” obligo a los Hospitales a obtener la autonomía financiera y administrativa prevista, consistió en transformar los subsidios de los recursos del Estado de la demanda a la oferta, lo que obligó a los Hospitales Públicos a orientar sus objetivos corporativos a la necesidad de sobrevivir, crecer, desarrollarse, y garantizar el cumplimiento de su misión social y sostenibilidad financiera, mediante la implementación de una serie de funciones hasta entonces inexistentes o desconocidas para ellos, relacionadas con los procesos de mercadeo, negociación, contratación, facturación, cartera y atención con calidad y calidez a los usuarios. 2. De acuerdo con el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 en concordancia con la Ordenanza Departamental No 018/96 la ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLET constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, así como también se constituye en una Institución Prestadora de Servicios de Salud, éste último enmarcado como derecho público, esencial y fundamental observando la Ley 1122 de 2007 de Seguridad Social en Salud y, con prioridad el mejoramiento continuo en la prestación de los servicios a los usuarios de conformidad a la Ley 1751 de 2015 “Ley Estatutaria en Salud” y su Decreto Único Reglamentario del sector Salud 780 de 2016. 3. Que para el cumplimiento de la misión de la ESE, debe contratar con los diferentes servicios y suministros que permitan la continuidad de la atención que tienen como fin único la prestación de los servicios integrales en salud con eficiencia y calidad del servicio, de tal manera que se cumplan además con los estándares de habilitación requeridos. 4. Que se requiere garantizar prestación de los servicios ofertados por el Hospital, las cuales deben estar conforme al Manual. 5. Que la ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLET, cuenta con el presupuesto para la contratación de estos servicios para la vigencia 2026; Debidamente aprobado por el CONFISCUN 7. Que la Necesidad planteada puede ser satisfecha a través de la contratación de una persona jurídica, que cuente con las condiciones técnicas, de experiencia e idoneidad que le permitan desarrollar el objeto contractual descrito 8. La presente contratación se encuentra dentro del plan anual de adquisiciones y plan de Compra del Hospital Salazar de Villeta de la vigencia 2026. 9. Que en cumplimiento del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 001 de 2026 DE COLABORACIÓN PARA LAS COMPRAS CONJUNTAS DE LAS EMPRESAS SOCIALES DE ESTADO E.S.E. DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, JURÍDICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN CONJUNTA DE BIENES Y/O SERVICIOS CONFORME A LAS NECESIDADES, FUNCIONES, COBERTURA Y RECURSOS DISPONIBLES DE CADA UNA DE LAS E.S.E. HOSPITALES VINCULADAS AL CONVENIO., y teniendo en cuenta que los gerentes de las E.S.E., que firmaron</p>			

 E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA La Calidad un Compromiso, Su Salud Nuestra Razón de Ser NIT. 860.015.929-2		 REGIÓN DE SALUD NOROCCIDENTE		 Gobernación de Cundinamarca	
TIPO DE DOCUMENTO	AREA O PROCESO QUE LO GENERA		DOCUMENTO	PAGINA	
FORMATO	GESTION ADMINISTRATIVA		CONTROLADO	2 DE 6	
NOMBRE	CODIGO	VERSION	ECHA DE APROBACION	FECHA VIGENCIA	
ORDEN DE SERVICIOS	GAD-CT-FO-154	3	11/12/2024	4 AÑ OS	

el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 001-2026, previa autorización de sus Juntas Directivas, autorizaron al gerente de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO LA SAMARITANA adelantar el respectivo proceso precontractual, cumpliendo el procedimiento establecido en su estatuto de contratación y demás normas aplicables. 10. Que en atención y cumplimiento a este convenio, la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA realizo el proceso precontractual a través de la modalidad de **Convocatoria Pública No. 06 de 2026** cuyo objeto es **SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICOS PARA LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO QUE HACEN PARTE DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 01-2026** de acuerdo a su manual de contratación, la cual fue publicada el día Trece (13) de Marzo de 2026, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. 11. Que el día 06 de abril de 2026, se realizó la actividad de Radicación de la Propuesta, Acta de Cierre y Apertura de Sobres, donde se presentaron un total de siete (7) proponentes, dejando constancia que la propuesta presentada por la empresa C Y A S.A.S. identificada con NIT: 860.029.216-0, fue rechazada de plano al no presentar la garantía de seriedad de la oferta. 12. Que el día 04 de mayo de 2026 se realizó la publicación de lista de proveedores definitiva, la cual fue publicada en la página del SECOP II y la página Web de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, dando así cumplimiento a lo estipulado en el Pliego de Condiciones en su Numeral 4.6 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y SUS EFECTOS. 13. Que el Comité de Compras y Contratos de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, después de realizar los análisis pertinentes respecto de los consolidados de evaluaciones Jurídica, Financiera, Técnica, Técnica-Ambiental, de Experiencia, Verificación de Documentos Generales y Factores de Ponderación, recomendó a esta Gerencia, una vez verificado el cumplimiento de requisitos habilitantes y ponderantes establecidos en el Pliego de Condiciones, la adjudicación de la **Convocatoria Pública No. 06 de 2026** con las empresas **DISCOLMETS S.A.S.; MEDICOX LTDA.; UNION TEMPORAL HOSPITALES CUNDINAMARCA (JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S. --- AYGPHARMA S.A.S.) Y RAFAEL ANTONIO SALAMANCA**. 14. Que, por las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido en celebrar la presente Orden de servicio la cual se registrá por las normas civiles y comercial como al régimen de derecho privado de la ESE y demás Normas reglamentarias, la cual se registrá por las normas de derecho privado y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS CONTRACTUALES
PRIMERA. OBJETO:
SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICOS PARA LA E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA, CENTROS Y PUESTOS DE SALUD.
SEGUNDA. VALOR:
La E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA ha estimado un presupuesto de QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$555.385.877)
TERCERA. SUJECCIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:
La ejecución de la Orden de servicio está sujeta al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 633 de Fecha 06 de Febrero de 2026, con cargo a los Rubros Presupuestales No. 2.4.5.01.03.01 Medicamentos y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 634 de Fecha 06 de Febrero de 2026, con cargo a los Rubros Presupuestales No. 2.4.5.01.03.02 Material médico quirúrgico y de la vigencia fiscal 2026
CUARTA. FORMA DE PAGO:
Suma que el Hospital cancelara, mediante pagos mes vencido de acuerdo a los medicamentos suministrados, previa presentación de la correspondiente factura en la que se indique en forma clara la clase, cantidad, valor unitario del total de los productos suministrados, junto con: <div><div>(i)</div><div>Factura o cuenta de cobro correspondiente con el cumplimiento de los requisitos legales.</div></div> <div><div>(ii)</div><div>Soporte de ingreso al Almacén (farmacia) de la E.S.E</div></div> <div><div>(iii)</div><div>Soporte de pago y planilla al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, del respectivo mes.</div></div> <div><div>(iv)</div><div>Cargue de la factura junto con los anexos a la plataforma SECOP II.</div></div>
Todo pago está condicionado a la disponibilidad del PAC.
QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:
El plazo será hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2026 o hasta agotar presupuesto, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, por el/la contratista y el/la supervisor/a de la orden, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización
PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan como VIGENCIA de la presente orden, el plazo de ejecución de este y cuatro (4) meses más.

 E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA La Calidad un Compromiso, Su Salud Nuestra Razón de Ser NIT. 860.015.929-2		 REGIÓN DE SALUD NOROCCIDENTE		 Gobernación de Cundinamarca	
TIPO DE DOCUMENTO		AREA O PROCESO QUE LO GENERA		DOCUMENTO	PAGINA
FORMATO		GESTION ADMINISTRATIVA		CONTROLADO	3 DE 6
NOMBRE	CODIGO	VERSION	ECHA DE APROBACION	FECHA VIGENCIA	
ORDEN DE SERVICIOS	GAD-CT-FO-154	3	11/12/2024	4 AÑOS	

PARÁGRAFO SEGUNDO: El plazo y los demás aspectos de la etapa de ejecución de la orden podrán ser modificados por las Partes, por escrito y de mutuo acuerdo antes de la expiración de su ejecución. En ningún caso se podrá modificar asuntos propios de la etapa de ejecución de la orden durante el plazo establecido para realizar el acta de cierre y balance final.

SEXTA. GARANTÍA ÚNICA:

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios aplicando el parágrafo tercero del capítulo XI de la Resolución 141 de 2014 “Por medio del cual se adopta el Manual interno de Contratación de la ESE Hospital Salazar de Villeta” “en su artículo 26 establece **En los contratos que no superen los 25 SMMLV podrá prescindirse de las garantías.**”, Que, la presente necesidad supera el valor antes mencionado y en atención al objeto contractual se requieren las siguientes garantías:

- **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO**, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
- **CALIDAD DE LOS BIENES:** En cuantía equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de expedición de la póliza.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES EN INDEMNIZACIONES LABORALES A CARGO DEL CONTRATISTA:** Equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato y por el termino de ejecución del mismo y por tres (3) años más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

SÉPTIMA. SUPERVISION, CONTROL Y VIGILANCIA:

La Supervisión de la presente Orden de Servicio, será ejercida por el Subgerente Administrativo y Financiero, con apoyo del líder de farmacia quien ejercerá el control y vigilancia de la orden de servicio y se encargará de verificar que éste se desarrolle de acuerdo con las especificaciones, alcances y normas señaladas en los estudios previos, sin que este control y vigilancia releve al contratista de su responsabilidad. El Supervisor deberá: 1) Verificar personalmente la ejecución idónea y oportuna de la orden de servicios. 2) Elaborar las actas de inicio y de las reuniones que efectúe con ocasión de la supervisión de la orden de servicios. 3) Remitir para ser tramitadas las solicitudes de modificación de la orden de servicios. 4) Conceptuar por escrito sobre la viabilidad y necesidad de las adiciones, prórrogas, modificaciones y suspensiones. 5) Solicitar informes al contratista. 6) Rendir por escrito, cuando le sean solicitados, informes sobre la ejecución y desarrollo de la orden de servicios. 7) Avalar los pagos que se hagan al contratista, para lo cual deberá verificar que el mismo cumpla con sus obligaciones contractuales y frente a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, de conformidad con la normatividad vigente. 8) Informar por escrito las anomalías que se presenten durante la ejecución de la orden de servicio y proponer soluciones. 9) Presentar los documentos que sirvan como soporte para el trámite de liquidación de la orden de servicios. 10) Verificar la vigencia de la garantía única durante la ejecución de la orden de servicios. 11) Cualquier otra que sea necesaria para el buen desarrollo y ejecución de la orden de servicios.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

EL CONTRATISTA se obliga para con la E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con su propuesta y los documentos que hacen parte integral de la presente orden de prestación de servicios; así:

OBLIGACIONES GENERALES DEL OFERENTE ADJUDICATARIO

1. Entregar el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas por las ESE en cuanto a calidad, garantía y precio 2. Dar cumplimiento al objeto del contrato de acuerdo con cada una de las partes estipuladas en él. 3. Informar sobre el desarrollo del contrato 4. Entregar los productos dentro del término pactado y aportado por el supervisor del contrato. 5. Asistir puntualmente a las reuniones programadas por parte del supervisor del contrato. 6. Contar con personal calificado e idóneo para la realización de las actividades. 7. Atender las sugerencias presentadas por el gerente cada ESE o su delegado para tal fin. 8. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos. 9. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionado con el mismo 10. Colaborar con las ESE para que el objeto del presente contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad 11. Cumplir con las instrucciones que le imparta cada ESE a través de su Gerente y Supervisor del contrato 12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales,

 E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA La Calidad un Compromiso, Su Salud Nuestra Razón de Ser NIT. 860.015.929-2		 REGIÓN DE SALUD NOROCCIDENTE		 Gobernación de Cundinamarca	
TIPO DE DOCUMENTO	AREA O PROCESO QUE LO GENERA		DOCUMENTO	PAGINA	
FORMATO	GESTION ADMINISTRATIVA		CONTROLADO	4 DE 6	
NOMBRE	CODIGO	VERSION	ECHA DE APROBACION	FECHA VIGENCIA	
ORDEN DE SERVICIOS	GAD-CT-FO-154	3	11/12/2024	4 AÑ OS	

evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse 12. Garantizar la calidad de los productos y/o servicios y responder por ello. 13. Avisar oportunamente a la ESE de las situaciones imprevistas que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato 14. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones, EL CONTRATISTA deberá informar de tal evento a la ESE y a las autoridades competentes, para que ellas adopten las medidas necesarias 15. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato 16. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contratado 17. Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y las obligaciones que se generan de acuerdo con la naturaleza del contrato 18. Si se llegare a presentar alguna inconsistencia en la ejecución de las actividades serán objeto de invalidación de las mismas por parte las ESE 19. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente contrato, realizando todas las obligaciones contenidas en la propuesta presentada, incluyendo los servicios adicionales ofrecidos en la propuesta si a ello hubiese lugar, así como de los deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del presente contrato 20. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones legales, de la oferta presentada y en el clausulado del presente contrato; así mismo velar porque el contrato se cumpla dentro de los parámetros de idoneidad, oportunidad, calidad, eficacia, eficiencia y economía. 21. Adherirse y alinearse al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Trabajo de las ESES 22. implementar y ejecutar las actividades que le correspondan de acuerdo con el Sistema de Gestión de seguridad y salud en el Trabajo de cada ESE, dando estricto cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. 23. Realizar actividades de cumplimiento y mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, generando los informes requeridos. 24. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y al desarrollo del objeto contractual. 25. Cumplir con los aportes a la seguridad social y parafiscal conforme a lo ordenado por las disposiciones legales vigentes. 26. Cumplir con lo expuesto en el ALCANCE del presente contrato. 27. Constituir las garantías exigidas en el presente contrato, en la forma establecida, así como los respectivos amparos.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO

1. El contratista se obliga a desarrollar actividades de apoyo al seguimiento pos mercado en el marco de los programas de farmacovigilancia, tecnovigilancia y reactivovigilancia de la ESE 2. Asegurar condiciones de seguridad y conservación del producto original durante transporte a las ESE. 3. El contratista se obliga a garantizar la calidad de los productos suministrados. 4. El contratista garantiza que las presentaciones, marcas, referencias y unidades de empaque o manejo de os productos suministrados deberán corresponder a las requeridas por las ESE y que fueron presentadas dentro de la oferta. En caso de no contar con las marcas, referencias y unidades de empaque o manejo, se deberá emitir comunicación al supervisor del contrato con 30 días hábiles de antelación y garantizar durante este tiempo el suministro de la marca, referencia y/o unidad de empaque contratado, quien deberá dar e aval para el cambio por otra alternativa. El incumplimiento de la presente clausula está sujeta a la imposición de multas y/o sanciones 5. El contratista garantiza que la calidad de los productos deberá corresponder a lo solicitado, evaluado y aceptado por las ESE En caso de variación durante la vigencia del contrato, de la calidad y/o demás condiciones de los productos, sin previa autorización de las ESE, se entenderá que existe un incumplimiento contractual. 6. El contratista se obliga a entregar en la ESE el listado de los productos solicitados vía correo electrónico por la ESE dentro de las tres (3) días calendario siguiente a la solicitud. En caso de URGENCIA el contratista se obliga a entregar los productos en un plazo no mayor a 24 HORAS en la ESE, solicitud que se realizará vía correo electrónico, indicando la urgencia. El incumplimiento de la presente clausula está sujeta a la imposición de multas y/o sanciones. 7. El contratista se obliga a garantizar que la fecha de vencimiento de los productos no debe ser inferior a 24 MESES (6 MESES para productos biológicos o con componentes biológicos) contados a partir del momento que el hospital realice la solicitud, salvo que el hospital determine una fecha de vencimiento diferente, previa autorización por parte del supervisor del contrato; en este caso el proveedor deberá adjuntar carta de compromiso de cambio de productos con fecha corta de vencimiento. Lo anterior es requisito para la entrega de los productos y recepción a satisfacción. 8. El contratista se obliga a realizar cambios por próximos vencimientos de productos, previa notificación vía correo electrónico u oficio del hospital al proveedor como mínimo con cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de vencimientos del producto. No se aceptarán políticas de cambio internas de cada proveedor. 9. El contratista se obliga a que por baja rotación que haya tenido un producto en particular, el hospital podrá devolverlo para su cambio o generación de nota crédito previa notificación vía correo electrónico u oficio de los hospitales al proveedor como mínimo con cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de vencimiento. 10. El contratista se obliga a que los empaques de los productos deben ser originales de fábrica, con las etiquetas o rótulos integrados, perfectamente legibles y con instrucciones de uso y manejo en idioma español. Lo anterior es requisito para la entrega del producto y recepción a satisfacción de todos y cada uno de los productos 11. El contratista se obliga a firmar las observaciones de entrega con las novedades presentadas en cada una de las entregas pactadas entre el proveedor y la ESE 12. El contratista acepta y autoriza con la sola presentación de la propuesta, que en caso de que uno o varios de los insumos disminuyan su rotación, la ESE pueden en cualquier

 E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA La Calidad un Compromiso, Su Salud Nuestra Razón de Ser NIT. 860.015.929-2		 REGIÓN DE SALUD NOROCCIDENTE		 Gobernación de Cundinamarca	
TIPO DE DOCUMENTO	AREA O PROCESO QUE LO GENERA		DOCUMENTO	PAGINA	
FORMATO	GESTION ADMINISTRATIVA		CONTROLADO	5 DE 6	
NOMBRE	CODIGO	VERSION	ECHA DE APROBACION	FECHA VIGENCIA	
ORDEN DE SERVICIOS	GAD-CT-FO-154	3	11/12/2024	4 AÑ OS	

momento modificar o dar por terminado unilateralmente el o los contratos, según sea el caso y luego se procederá a la liquidación el o los contratos 13. El contratista se obliga a presentar informes mensuales al supervisor del contrato, acerca de la ejecución del mismo y a conciliar las facturas con el área contable designada. 14. El contratista se obliga a cumplir con la resolución 371 del 26 de febrero de 2014 "Por la cual se establecen los elementos que deben ser considerados en los Planes de Gestión de Devolución de Productos Pos consumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos" 15. El contratista se obliga a cumplir con los valores agregados, descuentos ofertados en la propuesta presentada. Esta estipulación aplica para los proponentes que ofrezcan valores agregados y descuentos. 16. En caso de que algún producto ofertado y contratado, durante la ejecución del contrato presente reportes de seguridad y que evaluados por los programas institucionales de Farmacovigilancia, reactivovigilancia y/o leonovigilancia, el contratista se verá obligado a recibir los productos, hacer la reposición correspondiente (Nota crédito o producto) y acompañar la investigación por parte del comité de Seguridad del paciente, si se concluye que son fallas del producto las ESE están facultadas para retirarlos del contrato. Así mismo, el proponente se verá obligado a dar respuesta, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, a los reportes que sean enviados por parte de los programas institucionales de farmacovigilancia, reactivovigilancia y/o tecnovigilancia 17. El contratista se obliga a informar a las ESE sobre los registros INVIMA que se encuentren en trámite de renovación o que se venzan durante la vigencia del contrato: se debe notificar a las ESE sobre el trámite de renovación, así como la respuesta del INVIMA. 18. El contratista se obliga a bonificar en producto un total del 1,5% del valor facturado durante el plazo y ejecución del contrato y un mes más. 19. El contratista se obliga a realizar el descacho de las cantidades solicitadas por cada ESE, las cuales pueden aumentar o disminuir respecto a la proyección, dependiendo de la rotación o demanda de los productos.

Obligaciones de la E.S.E HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA, se obliga a:

1. Pagar el valor del contrato.
2. Ejercer la vigilancia y control del cumplimiento del contrato, con estricta sujeción a las especificaciones técnicas

PARAGRAFO PRIMERO: PRODUCTO – RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN

Los suministros solicitados por la ESE son resultado de la convocatoria de compra conjunta adelantado por la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, los cuales se relacionan a continuación;

ANEXO MEDICAMENTOS					
ANEXO	No. ITEM	CODIGO CONJUNTO	COD VILLETA	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	VALOR FINAL OFERTADO
8	59	CC0059	151801-33-04	AMIODARONA 150mg SLN INY AMPOLLA 3ml	\$ 3.739
8	199	CC0199	151801-23-06	DIPIRONA 2g/5ml SLN INY AMPOLLA 5ml	\$ 1.752
8	3	CC0003	151801-23-03	AC ACETIL SALICILICO 100mg TABLETA	\$ 34
8	24	CC0024	151801-24-10	ACIDO VALPROICO 250mg CAPSULA	\$ 250
8	25	CC0025	151801-24-17	ACIDO VALPROICO 500mg AMP 5ml	\$ 10.895
8	34	CC0034	151801-29-10	AGUA ESTERIL SOLUCION BOLSA 500ml	\$ 3.340
8	35	CC0035	151802-03-90	AGUA OXIGENADA SOLUCION FCO 120ml	\$ 2.254
8	62	CC0062	151801-10-16	AMLODIPINO 5mg TABLETA	\$ 19
8	80	CC0080	151801-03-35	AZITROMICINA 200mg/5ml P. RECONS FCO 15ml ORAL	\$ 7.349
8	81	CC0081	151801-03-34	AZITROMICINA 500mg TABLETA	\$ 817
8	88	CC0088	151801-21-08	BECLOMETASONA DIPROPION 50mcg SLN INHALAR FCO 200Do	\$ 7.147
8	92	CC0092	151801-18-01	BETAMETASONA 4mg/ml SLN INY AMPOLLA 1ml	\$ 676
8	94	CC0094	151801-28-05	BETAMETILDIGOXINA 0,2mg/2ml SLN INY AMP 2ml	\$ 5.555
8	116	CC0116	151801-51-01	CALCIO CARBONATO 600mg TABLETA	\$ 153
8	117	CC0117	151801-33-03	CALCIO GLUCONATO 10% SLN INY AMPOLLA 10ml	\$ 1.899
8	153	CC0153	151801-03-23	CLARITROMICINA 500mg TABLETA	\$ 1.182
8	182	CC0182	151801-18-02	DEXAMETASONA 4mg/ml SLN INY AMPOLLA 1ml	\$ 558
8	183	CC0183	151801-18-07	DEXAMETASONA 8mg/2ml AMPOLLA 2ml	\$ 584

					
TIPO DE DOCUMENTO		AREA O PROCESO QUE LO GENERA		DOCUMENTO	PAGINA
FORMATO		GESTION ADMINISTRATIVA		CONTROLADO	6 DE 6
NOMBRE		CODIGO	VERSION	ECHA DE APROBACION	FECHA VIGENCIA
ORDEN DE SERVICIOS		GAD-CT-FO-154	3	11/12/2024	4 AÑ OS

8	187	CC0187	151801-29-02	DEXTROSA EN AGUA DESTILADA 10% BOL 500ml	\$ 3.156
8	194	CC0194	151801-08-02	DICLOFENACO 75mg/3ml SLN INY AMPOLLA 3ml	\$ 769
8	198	CC0198	151801-23-04	DIPIRONA 1g/2ml SLN INY AMPOLLA 2ml	\$ 606
8	204	CC0204	151801-48-01	DOPAMINA SLN INY 200mg/5ml AMPOLLA 5ml	\$ 1.482
8	205	CC0205	151801-03-32	DOXICICLINA 100mg TABLETA	\$ 174
8	213	CC0213	151801-10-04	ENALAPRIL 20mg TABLETA	\$ 67
8	214	CC0214	151801-10-03	ENALAPRIL 5mg TABLETA	\$ 145
8	216	CC0216	151801-29-12	ENEMA EVACUADOR FOSFATO RECTAL BOL 133ml (Fosfato de Sodio Dibasico 6g y Fosfato de Sodio Monobasico 16g por cada 100ml)	\$ 10.645
8	231	CC0231	151801-11-05	ESPIRONOLACTONA 25 TABLETA	\$ 102
8	234	CC0234	151801-44-01	ETILEFRINA 10mg/ml SOL INY AMPOLLA 1ml	\$ 2.653
8	295	CC0295	151801-11-02	FUROSEMIDA 20mg/2ml SOL INY AMPOLLA 2ml	\$ 500
8	296	CC0296	151801-11-01	FUROSEMIDA 40mg TABLETA	\$ 38
8	303	CC0303	151801-03-27	GENTAMICINA 0,3% SOLUCION OFTALMICA FCO 10mL	\$ 3.839
8	305	CC0305	151801-03-16	GENTAMICINA 80mg/2ml SOL INY AMPOLLA 2ml	\$ 810
8	312	CC0312	151801-26-04	HALOPERIDOL 5mg/ml SOL INY AMPOLLA 1ml	\$ 1.410
8	314	CC0314	151801-29-04	HARTMAN SOLUCION BOLSA 500ml	\$ 2.442
8	318	CC0318	151801-11-03	HIDROCLOROTIAZIDA 25mg TABLETA	\$ 29
8	320	CC0320	151801-18-05	HIDROCORTISONA 100mg P.RECONS VIAL	\$ 2.552
8	323	CC0323	151801-03-65	HIDROXICINA 100mg AMPOLLA 2ml	\$ 8.513
8	331	CC0331	151801-15-02	HIOSCINA 20mg/ml SOL INY AMPOLLA 1ml	\$ 1.061
8	332	CC0332	151801-15-03	HIOSCINA/DIPIRONA 20mg/2,5g SOL INY AMP 5ml	\$ 2.102
8	352	CC0352	151801-16-02	INSULINA ZN CRISTALINA 100UI VIAL 10ml	\$ 14.099
8	353	CC0353	151801-16-03	INSULINA ZN NPH 100UI VIAL 10ml	\$ 14.099
8	361	CC0361	151801-33-06	LABETALOL 5mg/ml SOL INY VIAL 20ml	\$ 16.009
8	367	CC0367	151801-40-05	LAMIVUDINA/ZIDOVUDINA 150mg/300mg TABLETA	\$ 513
8	381	CC0381	151801-47-07	LEVONORGESTREL 0,75mg TABLETA	\$ 1.703
8	389	CC0389	151801-49-09	LIDOCAINA 2% GEL TUBO 30g	\$ 9.497
8	402	CC0402	151801-02-01	LORATADINA 10mg TABLETA	\$ 54
8	417	CC0417	151801-16-04	METFORMINA 850mg TABLETA	\$ 92
8	419	CC0419	151801-18-09	METILPREDNISOLONA 500mg P.RECONS VIAL	\$ 13.045
8	423	CC0423	151801-03-46	METOCLOPRAMIDA 10mg/2ml SOL INY AMP 2ml	\$ 723
8	425	CC0425	151801-10-13	METOPROLOL 50mg TABLETA	\$ 48
8	467	CC0467	151801-10-06	NIFEDIPINO 30mg CAPSULA LIBERACION MODIFICADA	\$ 244
8	474	CC0474	151801-49-03	NITROGLICERINA 50mg/10ml SOL INY AMP 10ml	\$ 13.138
8	477	CC0477	151801-10-22	NOREPINEFRINA 4mg/4ml SOL INY AMP 4ml	\$ 2.266
8	493	CC0493	151801-35-02	OXITOCINA 10UI/1ml SOL INY AMPOLLA 1ml	\$ 2.405
8	498	CC0498	151801-03-42	PENICILINA BENZATINICA 2400000UI P.RECONS VIAL	\$ 2.703
8	500	CC0500	151801-03-22	PENICILINA G SODICA 5000000UI P.RECONS VIAL	\$ 3.754



E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLET
La Calidad un Compromiso, Su Salud Nuestra Razón de Ser
NIT. 860.015.929-2



REGIÓN DE SALUD
NOROCCIDENTE



Gobernación de
Cundinamarca

TIPO DE DOCUMENTO		AREA O PROCESO QUE LO GENERA		DOCUMENTO	PAGINA
FORMATO		GESTION ADMINISTRATIVA		CONTROLADO	7 DE 6
NOMBRE	CODIGO	VERSION	ECHA DE APROBACION	FECHA VIGENCIA	
ORDEN DE SERVICIOS	GAD-CT-FO-154	3	11/12/2024	4 AÑOS	

8	513	CC0513	151801-29-07	POTASIO CLORURO 20mEq SOL INY AMP 10ml	\$ 1.080
8	516	CC0516	151801-10-07	PRAZOSINA 1mg TABLETA	\$ 47
8	517	CC0517	151801-18-04	PREDNISOLONA 5mg TABLETA	\$ 45
8	524	CC0524	151801-49-04	PROPOFOL 200mg/20ml SUSPENSION AMPOLLA	\$ 5.191
8	531	CC0531	151801-49-25	RALTEGRAVIR 400mg TABLETA	\$ 12.285
8	538	CC0538	151801-26-03	RISPERIDONA 1mg TABLETA	\$ 167
8	557	CC0557	151801-29-06	SODIO CLORURO 20mEq SOL INY AMPOLLA 10ml	\$ 1.069
8	563	CC0563	151801-29-13	SOLUCION SALINA NORMAL 0,9% BOLSA 100ml	\$ 2.158
8	564	CC0564	151899-01-37	SOLUCION SALINA NORMAL 0,9% BOLSA 250ml	\$ 2.780
8	565	CC0565	151801-29-05	SOLUCION SALINA NORMAL 0,9% BOLSA 500ml	\$ 2.409
8	606	CC0606	151801-22-02	TRAMADOL 100mg/1ml SOL ORAL FCO 10ml	\$ 2.365
8	607	CC0607	151801-22-03	TRAMADOL 50mg/1ml SOL INY AMPOLLA 1ml	\$ 620
8	608	CC0608	151801-55-01	TRAZODONA 50mg TABLETA	\$ 109
8	712	CC1481	151801-68-04	MEDROXIPROGESTERONA /ESTRADIOL 25 MG/5 MG SOL. INY.	\$ 5.857
8	1184	CC2337	151801-49-19	RALTEGRAVIR POTASICO 100 mg TABLETA MASTICABLE	\$ 5.969
8	1324	CC3083	151801-09-01	DINITRATO ISOSORBIDE 5MG TABLETA SUBLINGUAL 5MG	\$ 1.600
8	495	CC0495	151801-23-12	PARACETAMOL 10mg/ml VIAL 100ml	\$ 7.350
9	366	CC0366	151801-40-01	LAMIVUDINA SUSPENSION ORAL10mg/ml 240ml	\$ 38.462
9	388	CC0388	151801-49-50	LIDOCAINA 10% AEROSOL FCO 80g	\$ 75.309
9	393	CC0393	151802-90-35	LIDOCAINA/ EPINEFRINA 2% SOL INY 20ml	\$ 27.134
9	424	CC0424	151801-33-02	METOPROLOL 1mg/1ml SOL INY AMP 5ml	\$ 11.538
9	438	CC0438	151801-35-05	MIFEPRISTONA 200mg TABLETA	\$ 48.143
9	476	CC0476	151801-76-01	NITROPRUSIATO 50mg/2mL SOLUCION INYECTABLE	\$ 40.000
9	545	CC0545	151801-49-10	ROCURONIO 50mg (10mg/ml) SOL INY VIAL 5ml	\$ 16.945
9	549	CC0549	151801-21-12	SALBUTAMOL 0,5% SOL MICRONEBULIZAR FCO 10 ml	\$ 37.500
9	567	CC0567	151801-49-16	SUCCINILCOLINA 1g/10ml SOL INY VIAL 10ml	\$ 34.157
9	634	CC0634	151801-40-04	ZIDOVUDINA 10mg/1ml SLN ORAL FCO 240ml	\$ 38.462
9	636	CC1405	151801-23-09	ABACAVIR 20 MG/ML SOLUCION ORAL FRASCO X 240 ML	\$ 51.875
9	1256	CC2722	151801-49-05	PROXIMETACAINA HCL 0,5% GOTAS OFT	\$ 65.802
10	570	CC0570	151801-50-01	SUERO ANTIOFIDICO POLIVALENTE Sol Iny *	\$ 287.420

ANEXO DISPOSITIVOS MEDICOS E INSUMOS					
12	83	CC0718	151802-01-13	BOLSA DE DRENAJE URINARIO ADULTO 2000ml	\$ 5.837
12	127	CC0762	151802-01-129	CANULA DE MAYO 5 110mm	\$ 1.535
12	210	CC0845	151802-01-17	CATETER VENOSO 18	\$ 1.321
12	211	CC0846	151802-01-98	CATETER VENOSO 20	\$ 1.295
12	212	CC0847	151802-01-97	CATETER VENOSO 22	\$ 1.295
12	282	CC0917	151802-01-374	CUCHILLA PARA BISTURI 11	\$ 486



E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLET
La Calidad un Compromiso, Su Salud Nuestra Razón de Ser
NIT. 860.015.929-2



REGIÓN DE SALUD
NOROCCIDENTE



Gobernación de
Cundinamarca

TIPO DE DOCUMENTO	AREA O PROCESO QUE LO GENERA		DOCUMENTO	PAGINA
FORMATO	GESTION ADMINISTRATIVA		CONTROLADO	8 DE 6
NOMBRE	CODIGO	VERSION	ECHA DE APROBACION	FECHA VIGENCIA
ORDEN DE SERVICIOS	GAD-CT-FO-154	3	11/12/2024	4 AÑOS

12	283	CC0918	151802-02-08	CUCHILLA PARA BISTURI 12	\$ 486
12	284	CC0919	151802-01-15	CUCHILLA PARA BISTURI 15	\$ 486
12	285	CC0920	151802-02-09	CUCHILLA PARA BISTURI 20	\$ 486
12	312	CC0947	151802-01-50	EQUIPO DE MICROGOTEO SIN AGUJA PARA ADMINISTRACION DE SOLUCIONES	\$ 963
12	315	CC0950	151802-90-18	EQUIPO MICRONEBULIZADOR PARA AEROSOLTERAPIA ADULTO	\$ 3.551
12	316	CC0951	151802-05-10	EQUIPO MICRONEBULIZADOR PARA AEROSOLTERAPIA PEDIATRICO	\$ 3.551
12	325	CC0960	151802-91-02	ESTILETE PARA INTUBACIÓN 14F	\$ 5.837
12	370	CC1005	151802-04-49	HUMIDIFICADOR DESECHABLE CON VENTURY	\$ 6.662
12	394	CC1029	151802-01-24	JERINGA DESECHABLE 1ml CON AGUJA 27X1/2 LUER LOCK EMBOLO DE CAUCHO	\$ 193
12	396	CC1031	151802-01-19	JERINGA DESECHABLE 3ml CON AGUJA 21X1 1/2 LUER LOCK EMBOLO DE CAUCHO	\$ 196
12	397	CC1032	151802-01-21	JERINGA DESECHABLE 5ml CON AGUJA 21X1 1/2 LUER LOCK EMBOLO DE CAUCHO	\$ 186
12	453	CC1089	151802-01-155	MASCARA LARINGEA DESECHABLE 4.0	\$ 14.216
12	460	CC1096	151802-02-01	MASCARA OXIGENO ADULTO*	\$ 2.685
12	462	CC1098	151802-02-02	MASCARA OXIGENO DE NO REINHALACIÓN PEDIATRICA	\$ 4.958
12	463	CC1099	151802-01-95	MASCARA OXIGENO PEDIATRICA *	\$ 2.685
12	640	CC1276	151802-01-119	SONDA NASOGASTRICA 10	\$ 905
12	643	CC1279	151802-01-122	SONDA NASOGASTRICA 16	\$ 808
12	647	CC1283	151802-01-112	SONDA NELATON 10 FR	\$ 442
12	648	CC1284	151802-01-113	SONDA NELATON 12 FR	\$ 469
12	649	CC1285	151802-01-114	SONDA NELATON 14 FR	\$ 469
12	650	CC1286	151802-01-115	SONDA NELATON 16 FR	\$ 427
12	651	CC1287	151802-01-116	SONDA NELATON 18 FR	\$ 634
12	652	CC1288	151802-01-180	SONDA NELATON 4 FR	\$ 574
12	654	CC1290	151802-01-26	SONDA NELATON 6 FR	\$ 455
12	655	CC1291	151802-01-111	SONDA NELATON 8 FR	\$ 455
12	697	CC1333	151802-01-14	TAPON HEPARINIZADO	\$ 232
12	705	CC1341	151802-01-131	TUBO DE TORAX 32 SILICONADO RADIOPACO CON EXTREMO DISTAL REDONDEADO	\$ 4.486
12	706	CC1342	151802-01-132	TUBO DE TORAX 34 SILICONADO RADIOPACO CON EXTREMO DISTAL REDONDEADO	\$ 4.486
12	723	CC1359	151802-01-140	TUBO ENDOTRAQUEAL 5.5 CON BALON	\$ 3.315
12	728	CC1364	151802-01-144	TUBO ENDOTRAQUEAL 7.5 CON BALON	\$ 3.315
12	729	CC1365	151802-01-145	TUBO ENDOTRAQUEAL 8.0 CON BALON	\$ 3.315
12	730	CC1366	151802-01-146	TUBO ENDOTRAQUEAL 8.5 CON BALON	\$ 3.465
12	733	CC1369	151802-01-137	TUBO ENDOTRAQUEAL N°4 CON BALON	\$ 3.315
12	749	CC1385	151801-91-01	VASELINA EMULSION FRASCO 475 g	\$ 19.584
12	753	CC1389	151802-01-204	VENDA DE GASA 5X5 YARDAS	\$ 4.985
12	754	CC1390	151802-01-45	VENDA DE YESO 4X5 YARDAS	\$ 3.973
12	755	CC1391	151802-01-46	VENDA DE YESO 5X5 YARDAS	\$ 4.870
12	758	CC1394	151802-01-32	VENDA ELASTICA 5X5 YARDAS	\$ 2.089
12	761	CC1397	151802-01-205	VENDA GASA 6 X 5 YARDAS	\$ 4.230
12	844	CC2002	151802-01-168	CATETER INTRAVENOSO #14	\$ 1.105

					
E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA La Calidad un Compromiso, Su Salud Nuestra Razón de Ser NIT. 860.015.929-2		REGIÓN DE SALUD NOROCCIDENTE		Gobernación de Cundinamarca	
TIPO DE DOCUMENTO	AREA O PROCESO QUE LO GENERA		DOCUMENTO	PAGINA	
FORMATO	GESTION ADMINISTRATIVA		CONTROLADO	9 DE 6	
NOMBRE	CODIGO	VERSION	ECHA DE APROBACION	FECHA VIGENCIA	
ORDEN DE SERVICIOS	GAD-CT-FO-154	3	11/12/2024	4 AÑ OS	

12	868	CC2026	151802-01-240	EQUIPO DE TRANSFUSION	\$ 1.880
12	876	CC2034	151802-04-44	GUANTES ESTERILES # 6 1/2	\$ 1.006
12	877	CC2035	151802-04-45	GUANTES ESTERILES N. 7	\$ 1.057
12	878	CC2036	151802-04-46	GUANTES ESTERILES N. 7/12	\$ 1.057
12	879	CC2037	151802-04-47	GUANTES ESTERILES N. 8	\$ 1.057
12	884	CC2043	151802-01-23	JERINGA 50 ML	\$ 1.003
12	1011	CC2172	151802-01-41	VENDA YESO 3 X 5	\$ 3.332
12	1153	CC2349	151802-01-09	ALCOHOL ANTISEPTICO FRASCO X 700 ml	\$ 7.953
12	1163	CC2359	151802-04-03	BAJALENGUAS PAQUETE X 20 UNIDADES	\$ 1.352
12	1232	CC2428	151802-04-48	GUANTES DE NITRILO TALLA M CAJA X 100 UND	\$ 151
12	1233	CC2429	151802-04-13	GUANTES DE NITRILO TALLA S CAJA X 100 UND	\$ 151
12	1235	CC2431	151802-91-03	GUIA PARA INTUBACION ESTILETE 6FR NEONATAL	\$ 5.837
12	1254	CC2450	151802-04-10	KIT DE CITOLOGIA - ESPECULO CITOCEPILLO - ESPATULA LAMINA -LAMINILLA	\$ 2.639
12	1262	CC2458	MEDNPOS49	LANCETAS DESECHABLE UNIDAD	\$ 100
12	1285	CC2481	151802-90-42	PAPEL MONITOR FETAL F3 REF . F9G - F9P 152X90 EDAN	\$ 13.021
12	1309	CC2505	151801-47-01	PRESERVATIVOS	\$ 229
12	1346	CC2543	151802-01-107	SONDA FOLEY 2 VIAS No 24	\$ 2.329
12	1347	CC2544	151802-01-25	SONDA FOLEY 2 VIAS No 8	\$ 3.244
12	1361	CC2557	151802-04-29	TOALLAS IMPREGNADAS CON ALCOHOL	\$ 65
12	1390	CC2588	151802-01-801	APOSITO TRANSPARENTE PARA FIJACION TEGADERM 6*7 CM REF:1624W CAJA X 100	\$ 1.259
12	1402	CC2624	151802-90-06	FRASCOS PARCIAL ORINA	\$ 321
12	1446	CC2668	151802-04-32	NIPLE PLASTICO ADAPTADOR OXIGENO	\$ 746
12	1625	CC2934	151802-01-07	MANTA TERMICA ALUMINIZADA	\$ 9.797
12	1683	CC2994	151802-01-100	SONDA FOLEY # 10	\$ 3.204
12	1684	CC2995	151802-01-101	SONDA FOLEY # 12	\$ 2.243
12	1685	CC2996	151802-01-102	SONDA FOLEY # 14	\$ 2.243
12	1686	CC2997	151802-01-103	SONDA FOLEY # 16	\$ 2.192
12	1687	CC2998	151802-01-104	SONDA FOLEY # 18	\$ 2.192
12	1688	CC2999	151802-01-167	SONDA FOLEY # 20	\$ 2.192
12	1689	CC3000	151802-01-106	SONDA FOLEY # 22	\$ 2.243
12	1690	CC3002	151802-01-105	SONDA NASOGASTRICA # 5	\$ 655
12	1699	CC3013	151802-90-85	TERMOMETRO DIGITAL	\$ 6.948
12	1706	CC3020	151802-01-130	TUBO DE TORAX EN SILICONA 30FR	\$ 4.541
12	1779	CC3156	151802-03-01	CATGUT CROMADO 0 HRG-38 *75CM REF:335	\$ 7.680
12	1792	CC3169	151802-01-67	CIRCUITO PARA VENTILADOR UNIVERSAL REFERENCIA 1.6M	\$ 22.471
12	1872	CC3251	151802-03-34	POLYPROPILENO 0 HRG-38 * 75CM REF: 9346	\$ 7.411
12	1879	CC3258	151802-03-37	POLYPROPYLENE 1 HRG-38 * 75CM	\$ 7.007
12	1896	CC3275	151802-01-276	PUNCH DERMATOLOGICO PARA BIOPSCIA 5.0	\$ 14.912
12	1898	CC3277	151802-01-274	PUNCH DERMATOLOGICO PARA BIOPSIA 4.0	\$ 10.518
12	1930	CC3309	151802-01-108	SONDA FOLEY N°20 TRES VIAS	\$ 3.204
12	1932	CC3311	151802-01-109	SONDA FOLEY N° 22 TRES VIAS	\$ 2.192

 E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLET La Calidad un Compromiso, Su Salud Nuestra Razón de Ser NIT. 860.015.929-2		 REGIÓN DE SALUD NOROCCIDENTE		 Gobernación de Cundinamarca	
TIPO DE DOCUMENTO	AREA O PROCESO QUE LO GENERA		DOCUMENTO	PAGINA	
FORMATO	GESTION ADMINISTRATIVA		CONTROLADO	10 DE 6	
NOMBRE	CODIGO	VERSION	ECHA DE APROBACION	FECHA VIGENCIA	
ORDEN DE SERVICIOS	GAD-CT-FO-154	3	11/12/2024	4 AÑ OS	

12	1933	CC3317	151802-01-40	SONDA FOLEY TRES VIAS Nº 18	\$ 3.397
12	1935	CC3319	151802-01-52	TAPABOCAS DESECHABLES Caja * 50 unidades	\$ 123
12	1969	CC3372	151802-04-08	ESPARADRAPO MICROPORE GRANDEc2 x 10 yds X ROLLO	\$ 4.913
12	2108	CC3563	151802-01-62	LAPIZ PARA ELECTROBISTURI DESECHABLE UNIDAD	\$ 7.616
12	2415	CC4036	151802-01-479	CURETA # 2	\$ 12.407
12	2416	CC4037	151802-01-480	CURETADERMATOLOGICA 5MM DOLPHIN	\$ 12.407
12	213	CC0848	151802-01-99	CATETER VENOSO 24	\$ 1.321
12	295	CC0930	151802-04-18	DISPOSITIVO INTRAUTERINO EN T ANTICONCEPTIVO	\$ 6.842
12	808	CC1966	151802-04-31	CANDADOS PARA CARRO DE PARO	\$ 638
13	1154	CC2350	151802-04-01	ALGODON TIPO HOSPITALARIO	\$ 22.004
13	1226	CC2422	151802-01-937	GLUCOMETRO	\$ 89.900
13	1478	CC2778	151802-04-01	ALGODÓN TIPO HOSPITALARIO 500 GR	\$ 22.004
13	1738	CC3115	151802-04-90	ALGODON EN TORUNDAS BOLSA X 500 UND	\$ 23.677
13	2241	CC3805	151802-01-286	CUELLO ORTOPEDICO PERFIT ACE PEDIATRICO UNIDAD	\$ 60.920
15	1360	CC2556	151802-01-934	TIRILLAS PARA GLUCOMETRIA X UNIDAD- Gluco Quick-Diamont	\$ 518
15	1406	CC2628	151802-01-300	MASCARILLA ANESTESIA #04	\$ 6.513
15	2419	CC4040	151802-90-121	BATA ANTIFLUIDO EN TELA REUTILIZABLE	\$ 5.863

PARAGRAFO SEGUNDO: Además de los medicamentos, insumos y material médico quirúrgico relacionados en el alcance del presente contrato, la E.S.E. podrá requerir al contratista el suministro de otros productos que hayan sido ofertados por este dentro de la Convocatoria Pública adelantada por la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA y que hagan parte de su propuesta económica, siempre que resulten necesarios para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud.

La solicitud de dichos elementos se realizará por parte de la E.S.E. mediante requerimiento escrito enviado al correo electrónico autorizado por el contratista, indicando las cantidades y especificaciones requeridas. El suministro se efectuará conforme a los precios unitarios ofertados y aceptados dentro del proceso de selección.

Igualmente, en aquellos eventos en que se presenten situaciones de desabastecimiento, insuficiencia de inventario, incumplimiento, retraso en las entregas o cualquier otra circunstancia que afecte el suministro oportuno por parte de otro proveedor adjudicatario dentro del esquema de compras conjuntas, la E.S.E. podrá solicitar al contratista el suministro de los productos requeridos que hayan sido incluidos en su oferta, con el fin de garantizar la continuidad y oportunidad en la atención de los usuarios, manteniendo en todo caso las condiciones técnicas, económicas y comerciales ofertadas durante el proceso de selección.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el seguimiento y monitoreo del servicio contratado, el Contratante tiene la facultad de formular indicadores de resultados de oportunidad, de calidad, cumplimiento, satisfacción, entre otros; para lo cual se fijarán metas mensuales. Dichos indicadores deben ser comunicados de manera previa al inicio de su medición al Contratista, el cual hará parte integral de la presente orden. Con el Supervisor de la orden de servicios, el Contratista deberá revisar y analizar periódicamente los resultados de estos indicadores, proponiendo en caso de resultados negativos planes de mejora a implementar de manera inmediata.

PARÁGRAFO CUARTO: Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice el (la) CONTRATISTA en virtud de la-ejecución de la presente orden, serán de propiedad de CONTRATANTE. Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor.

NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:

El/la contratista se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, la presente orden de servicio no genera vínculo laboral alguno entre el/la contratista y la E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLET.

DECIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:

 E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLET La Calidad un Compromiso, Su Salud Nuestra Razón de Ser NIT. 860.015.929-2		 REGIÓN DE SALUD NOROCCIDENTE	 Gobernación de Cundinamarca	
TIPO DE DOCUMENTO	AREA O PROCESO QUE LO GENERA		DOCUMENTO	PAGINA
FORMATO	GESTION ADMINISTRATIVA		CONTROLADO	11 DE 6
NOMBRE	CODIGO	VERSION	ECHA DE APROBACION	FECHA VIGENCIA
ORDEN DE SERVICIOS	GAD-CT-FO-154	3	11/12/2024	4 AÑ OS

El/la CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de la E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLET., la cual podrá reservarse las razones que le asistan para negar la autorización de la cesión.

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN:

La ejecución de la orden se podrá suspender cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas que impidan la ejecución total o parcial de la orden de servicios, así como el mutuo acuerdo de las partes. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes, y si es el caso, se convendrán los costos de la suspensión y la forma de atenderlos. EL CONTRATISTA no tendrá derecho a exigir compensación alguna en razón de la suspensión. Para lo anterior, se deberá dejar constancia en el Acta respectiva suscrita por EL CONTRATISTA y el Supervisor designado por EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO: El plazo de la suspensión podrá ser prorrogado por las Partes, por escrito y de mutuo acuerdo antes de la expiración del mismo. De igual manera, las partes aceptan que el principal efecto que se desprende de la suspensión de la orden de servicios, es que las obligaciones suspendidas no pueden hacerse exigibles mientras perdure la medida.

DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS:

En ejercicio de autonomía de la voluntad de las partes se acuerda que, en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA en los tiempos establecidos en este documento para la prestación de los servicios, se causarán multas diarias por cada día de retraso o incumplimiento, equivalentes al cero punto cinco (0.5%) del valor de esta orden, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el 10% del valor de la orden de servicios. Para tal efecto, EL CONTRATANTE podrá imponerle las multas mediante acto motivado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Transcurridos quince (15) días de generación de multas, las partes convienen que EL CONTRATANTE tendrá derecho a dar por terminado unilateralmente la orden, y a proceder al cobro de la cláusula penal señalada en la Cláusula Décima Tercera y en los términos allí contenidos.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA autoriza con la suscripción de la presente orden para que en caso de que EL CONTRATANTE imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se hagan efectivas con cargo a la póliza de cumplimiento, si se constituyó.

PARAGRAFO TERCERO: El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar la orden de servicio y de las demás responsabilidades y obligaciones de este.

DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En el evento que se presente incumplimiento sobre cualquiera de las obligaciones de las partes previstas en esta orden, el Contratista deberá reconocer a la otra a título de penalidad una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la presente orden, sin necesidad de requerimientos privados o judiciales a los cuales renuncian las partes y sin perjuicio que pueda perseguir por vía judicial el monto total de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la aplicación de la cláusula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Estos valores podrán ser descontados de las sumas que por cualquier concepto se le adeuden al contratista, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la suscripción de la orden de servicios; si esto no fuere posible se cobrará por vía judicial o por Jurisdicción Coactiva o por el mecanismo de la compensación. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

DÉCIMA CUARTA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes realizarán sus mejores esfuerzos para solucionar amigablemente cualquier controversia o reclamo que surja entre ellas con motivo de la interpretación, aplicación, cumplimiento, ejecución o terminación de esta orden. Si a pesar de ello cualquiera de las partes considera que la controversia no puede solucionarse amigablemente en un período de treinta (30) días hábiles a través de negociaciones directas, las partes podrán acudir ante un centro especializado de transacción o amigable composición, de acuerdo con la normatividad que regula la solución alternativa de conflictos.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD

Para efectos de esta cláusula, se entiende como “propiedad” toda la información calificada como confidencial por parte del HOSPITAL SALAZAR DE VILLET., dentro de la cual se encuentran, a manera de ejemplo, los procesos, las herramientas, diseños, aplicaciones, desarrollos, invenciones, productos, subproductos, componentes, materiales y todos los demás activos tangibles con valor comercial, aun programas de “hardware” o de “software” que directa o indirectamente sean suministradas por el HOSPITAL SALAZAR DE VILLET. al CONTRATISTA en virtud o en relación al objeto y ejecución de la presente orden. Así mismo, toda la propiedad industrial, intelectual y artística y/o científica, incluyendo, pero sin limitarse a derechos, marcas, patentes, derechos de autor, invenciones y/o secretos industriales, (en los sucesivos “Derechos de propiedad Intelectual” y/o seguridad),

 E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA La Calidad un Compromiso, Su Salud Nuestra Razón de Ser NIT. 860.015.929-2		 REGIÓN DE SALUD NOROCCIDENTE		 Gobernación de Cundinamarca	
TIPO DE DOCUMENTO	AREA O PROCESO QUE LO GENERA		DOCUMENTO	PAGINA	
FORMATO	GESTION ADMINISTRATIVA		CONTROLADO	12 DE 6	
NOMBRE	CODIGO	VERSION	ECHA DE APROBACION	FECHA VIGENCIA	
ORDEN DE SERVICIOS	GAD-CT-FO-154	3	11/12/2024	4 AÑ OS	

permanecerán de la exclusiva, única y valiosa propiedad del HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA. En consecuencia, EL CONTRATISTA no obtiene, bajo ningún título, incluyendo, pero sin limitarse a concesión, uso, usufructo, depósito, préstamo, alquiler ni propiedad, alguna sobre los Derechos de Propiedad Intelectual y/o de seguridad. De igual forma y para efectos de esta cláusula, se entenderá por Información Confidencial, incluyendo, pero sin limitarse a la información sobre la seguridad del HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA y de todo el personal que de una u otra manera tengan relación y/o vínculo con el HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA, así como la que tenga contenido y/o alcance técnica, de ingeniería, de aplicaciones, de programas y toda la información técnica y comercial sobre el “know how” y la relacionada con todos los contratos comerciales, de mercadeo, financieros, administrativos, directa o indirectamente que haya sido suministrada por una de las partes a la otra parte, en relación con el desarrollo y ejecución de la presente orden, así como con las actividades precontractuales del mismo entre las partes. La información confidencial no incluye la información que sea ampliamente conocida por el público, o en la industria de computadoras o juegos de azar, ni aquella que haya sido divulgada por orden de autoridad competente. EL CONTRATISTA reconoce y acepta que toda la información Confidencial es esencial y de alta seguridad para el HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA, razón por la cual acuerda que mantendrá toda información Confidencial bajo la más estricta reserva, en todo momento. EL CONTRATISTA también acuerda que no revelará, directa o indirectamente, en todo o en parte, independientemente o junto con otros, cualquier información confidencial a nadie y que, en caso de conocer tal información, la misma será utilizada para los propósitos contemplados en la presente orden de servicio y solo para esos fines. EL CONTRATISTA acuerda también que no revelará, usará o copiará en medio alguno información confidencial en forma alguna (directa o indirectamente, en todo o parte, independientemente o junto con otros). EL CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas razonables para proteger la confidencialidad de la información. Sin limitar lo anterior, y adicional a cualquier requisito establecido en la presente clausula, EL CONTRATISTA deberá hacer uso de las medidas de seguridad aplicables y un grado de cuidado máximo al manejar la información que conozca el desarrollo del objeto de la presente orden.

DÉCIMA SEXTA- PROTECCIÓN DE DATOS:

El Contratista autoriza expresamente a EL CONTRATANTE a: recolectar, almacenar, usar, circular y/o suprimir los Datos Personales (en adelante el “Tratamiento”), que sean requeridos por EL CONTRATANTE para cumplir con sus obligaciones legales y contractuales derivadas de la relación existente entre las Partes. Lo anterior, de conformidad con las finalidades establecidas en la Política de Protección de Datos Personales de EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO: El Contratista deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley 1581 de 2012, así como en las demás normas en materia de protección de datos personales, por lo que se obliga a proteger y tener la debida diligencia de los datos personales a los que acceda con ocasión a lo dispuesto en la cláusula primera de la presente orden. Asimismo, el Contratista en cumplimiento de esta obligación legal y lo dispuesto en la Política de Protección de Datos Personales del Contratante deberá adoptar las medidas de seguridad acordes con la criticidad de la información personal a la que acceda, garantizando que los datos personales que tratará no serán sometidos a un tratamiento contrario a la finalidad para lo cual fue contratado.

DECIMA SÉPTIMA. - CADUCIDAD:

En caso de que el contratista incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo, la E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA podrá declarar la caducidad de la orden de servicios, en los términos y condiciones establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

Son aplicables la presente orden, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN Y LIQUIDACION

La presente Orden de servicios, se podrá dar por terminada en los siguientes casos: **1)** Por incumplimiento del término aquí pactado. **2)** Por mutuo acuerdo de voluntades entre las partes, para lo cual constara en acta suscrita por las partes. **3)** De manera unilateral por parte del Hospital en caso de incumplimiento reiterado del contratista de las actividades objeto de la Orden de servicio y las operaciones derivadas del mismo. **4)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes **5)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. **6)** Por terminación del tiempo de ejecución o agotamiento del presupuesto. En los eventos numerados con 2, 3, 4, 5 y 6, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. Una vez terminado la ORDEN DE SERVICIO se procederá a su liquidación. Para el efecto la liquidación de los contratos se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para su ejecución, atendiendo en todo caso a las reglas establecidas en el Estatuto y Manual Interno de Contratación de la ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA.

VIGÉSIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

 E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA La Calidad un Compromiso, Su Salud Nuestra Razón de Ser NIT. 860.015.929-2		 REGIÓN DE SALUD NOROCCIDENTE		 Gobernación de Cundinamarca	
TIPO DE DOCUMENTO		AREA O PROCESO QUE LO GENERA		DOCUMENTO	PAGINA
FORMATO		GESTION ADMINISTRATIVA		CONTROLADO	13 DE 6
NOMBRE		CODIGO	VERSION	ECHA DE APROBACION	FECHA VIGENCIA
ORDEN DE SERVICIOS		GAD-CT-FO-154	3	11/12/2024	4 AÑ OS

La Orden de suministro, se entiende perfeccionada con la suscripción de este por las partes. Para su legal ejecución requiere: 1) La existencia del registro presupuestal correspondiente, conforme al artículo 71 del decreto 111 de 1996, 2) La aceptación de las garantías en caso de haber sido solicitadas y su ejecución se llevará a cabo en el Municipio de Villeta.
VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMENTOS:
El(la) CONTRATISTA declara bajo la-gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de esta orden, que no se halla incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente.
VIGÉSIMA SEGUNDA. - NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS:
El (La) contratista de manera expresa manifiesta que acepta que EL CONTRATANTE se comunique y/o notifique los actos administrativos o en general actos relativos relacionados o inherentes al desarrollo y/o ejecución de la orden de servicio — incluidas las liquidaciones si fuere necesario por correo electrónico, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 del CPACA.
VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:
Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual el Municipio de Villeta y en constancia se firma y para efectos de esta orden, El contratista con la firma del presente documento en el portal único del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), manifiesta expresamente que acepta los términos y condiciones de la presente Orden de Servicios.
VIGÉSIMA CUARTA. SAGRILIFT
El representante legal y/o quien haga sus veces se compromete a implementar y ejecutar las políticas antisoborno, antifraude, y el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILIFT), según aplique para la persona jurídica que represente

Elaboro: Gisselle Zamira Triana González; Abogada contratación
Reviso: Fredy Alexander Buitrago Ramírez; Subgerente Administrativo